

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
21 DE ENERO DE 2015
ACTA NO. TEEM-SGA-008/2015**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las once horas y cuarenta y cuatro minutos, del día veintiuno de enero de dos mil quince, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- (Golpe de mallet) Buenos días tengan todas y todos. Da inicio la sesión pública convocada para esta fecha. A fin de estar en condiciones de sesionar válidamente, solicito a la Secretaria General de Acuerdos tenga a bien verificar el quórum legal.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. Señores Magistrados a fin de verificar el quórum legal para sesionar, me permito realizar el pase de lista.-----

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Presente.-----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Presente.-----

MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- Presente.-----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Presente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Presente.-----

Señor Presidente, me permito informarle que existe quórum legal para sesionar, por lo que las determinaciones que se tomen en la presente sesión, serán válidas.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Muchas gracias Secretaria General, por favor someta a consideración el orden del día que se ha propuesto.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto. Señores Magistrados se somete a su consideración los puntos del orden del día previamente circulados y que fueron hechos de su conocimiento con la convocatoria para esta sesión.-----

Orden del día

1. *Pase de lista y comprobación del quórum legal.*
2. *Aprobación del orden del día.*
3. *Proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador identificado con la clave TEEM-PES-003/2015, promovido por el Partido Acción Nacional, y aprobación en su caso.*

Es cuanto Presidente.-----



MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias Licenciada Vargas Vélez. Señores Magistrados, en votación económica se consulta si aprueban la propuesta del orden del día. Quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo. Aprobado por unanimidad. Licenciada Vargas Vélez, continúe con el desarrollo de la sesión.- - - - -

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrado Presidente. El tercer punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador identificado con la clave TEEM-PES-003/2015, promovido por el Partido Acción Nacional y aprobación en su caso.- - -

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Secretaria Selene Lizbeth González Medina, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Omero Valdovinos Mercado.- - - - -

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente y señores Magistrados.- - - - -

Doy cuenta con el proyecto de sentencia, relativo al procedimiento especial sancionador, identificado con la clave TEEM-PES-003/2015, integrado con motivo de la denuncia presentada por el Licenciado Javier Antonio Mora Martínez, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en contra de Silvano Aureoles Conejo, el Partido de la Revolución Democrática y quien resulte responsable, por la presunta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña.- - - - -

Los puntos de contienda sobre los que versó el estudio del presente procedimiento especial sancionador, son:

1. La presunta vulneración de los artículos 87 inciso a), 169, 229, 230 fracción III, inciso a), 254 del Código Electoral del Estado de Michoacán, por haberse cometido actos anticipados de precampaña y campaña por parte de Silvano Aureoles Conejo.- - - - -

Esto, con motivo de la difusión de notas periodísticas y redes sociales, de los eventos desarrollados el cuatro y cinco de enero de dos mil quince, con motivo del día de reyes, en los municipios de Zitácuaro y Morelia, Michoacán, respectivamente, con lo que, dice el inconforme, el denunciado trató de posicionar su imagen y como consecuencia de ello, realizó actos anticipados de precampaña y campaña.- - - - -

III. Si el Partido de la Revolución Democrática, incurrió en una responsabilidad indirecta por *culpa in vigilando*, a consecuencia de los actos que, a decir del denunciante, constituyen actos anticipados de precampaña y campaña.- - - - -

Por lo que se propone:- - - - -

1. Declarar infundados los hechos de la denuncia, al estimar este Tribunal, que en el caso concreto, no se configuraba el elemento subjetivo que debe colmarse para la actualización de actos anticipados de precampaña y campaña, atribuidos a Silvano Aureoles Conejo, al asistir a los eventos realizados con motivo de la celebración de los reyes magos, los días cuatro y cinco de enero del año en curso, en las ciudades de Zitácuaro y Morelia, Michoacán, respectivamente, toda vez que el actor, con los medios de prueba que aportó al procedimiento, no acreditó que el demandado con su asistencia, haya tenido la intención de posicionar su imagen, o bien, tuviera como objetivo fundamental la presentación

ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

de su plataforma electoral, para obtener la precandidatura o candidatura a un puesto de elección popular.- - - - -

2. Respecto a las manifestaciones realizadas por un ciudadano, al que el denunciado identificó en su escrito de queja como "payaso", se determinó que éstas al no provenir de un militante o dirigente del Partido de la Revolución Democrática, sino de un tercero, no podían reprochársele a los denunciados.- - -

Referente a la expresión vertida por el diverso ciudadano, que a decir de la parte denunciada responde al nombre de Erick Alcaraz, tampoco se consideró como propaganda electoral, realizada con motivos de precampaña y campaña, porque la misma no conllevó un acto de la naturaleza indicada por el actor, al no hacerse alusión a que fueran o acompañaran al denunciado en cuanto precandidato o candidato por algún cargo popular.- - - - -

En cuanto a las manifestaciones hechas por una menor, se estimaron como no constitutivas de expresiones con fuerza necesaria para actualizar actos anticipados de precampaña y campaña, menos de un posicionamiento de imagen del funcionario federal, dado que quien las realizó, no tiene capacidad para entender las consecuencias jurídicas que, en su caso, pudieran tener sus expresiones.- - - - -

3. En relación a que Silvano Aureoles Conejo trató de posicionar su imagen, con la colocación de una mampara en los referidos eventos, se determinó, que el contenido de ésta no correspondía a un acto anticipado de precampaña y campaña, al no desprenderse la presentación de una plataforma electoral ni promoción del funcionario federal denunciado.- - - - -

Por último, se concluyó que no era posible atribuir al Partido de la Revolución Democrática un deber de cuidado, al no haberse acreditado las supuestas conductas ilícitas por parte del referido denunciado, ni del propio partido político.-

En consecuencia, los puntos resolutivos son:- - - - -

PRIMERO. Se declara la inexistencia de la violación atribuida al Diputado Federal Silvano Aureoles Conejo, dentro del procedimiento especial sancionador TEEM-PES-003/2015.- - - - -

SEGUNDO. Se declara la inexistencia de la violación atribuida al Partido de la Revolución Democrática, dentro del procedimiento especial sancionador TEEM-PES-003/2015.- - - - -

TERCERO. Resulta infundada la queja presentada por el Licenciado Javier Antonio Mora Martínez, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional, que motivó la integración del procedimiento especial sancionador, iniciado con la clave TEEM-PES-003/2015, por las razones precisadas en el considerando final de la presente sentencia.- - - - -

Es la cuenta señores Magistrados.- - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Muchas gracias Licenciada González Medina. Señores Magistrados a su consideración el proyecto de sentencia. Magistrado Ignacio Hurtado tiene la palabra.- - - - -

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Gracias señor Magistrado.- - - - -



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

Rápidamente, nada más para anunciar que estaremos emitiendo un voto concurrente a la resolución, creemos que por la particularidad de el caso específico, desde nuestra perspectiva el estudio debió haber sido de manera distinta, no obstante ello creemos que ciertamente no se acreditó la existencia de uno de los elementos, pero en este caso particularmente el elemento temporal. Sería cuanto Presidente.- - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Muchas gracias. ¿Alguna otra intervención de los Magistrados? No habiendo ninguna intervención más por parte de los Magistrados, Secretaria General de Acuerdos por favor tome su votación.- - - - -

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador identificado con la clave TEEM-PES-003/2015, promovido por el Partido Acción Nacional.- - - - -

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Con el proyecto.- - - - -

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Con el proyecto y con voto concurrente por favor. - - - - -

MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- Con el proyecto.- - - - -

MAGISTRADO OMER VALDOVINOS MERCADO.- Es mi propuesta.- - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- A favor del proyecto.- - - - -

Señor Presidente me permito informarle que ha sido aprobado por unanimidad, con un voto concurrente expresado por el Magistrado Ignacio Hurtado Gómez.- -

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Una moción nada más, sería obviamente a favor del sentido y obviamente, con el voto concurrente por lo que comentaba que desde mi perspectiva sería un estudio distinto, entonces más bien precisar que es a favor del sentido, pero obviamente con una argumentación distinta. Era una moción nada más para que obre en acta. - - - - -


MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias Magistrado Ignacio Hurtado. En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador 03 de 2015, este Pleno resuelve:- - - - -

PRIMERO. Se declara la inexistencia de la violación atribuida al Diputado Federal Silvano Aureoles Conejo, dentro del procedimiento especial sancionador TEEM-PES-003/2015.- - - - -

SEGUNDO. Se declara la inexistencia de la violación atribuida al Partido de la Revolución Democrática, dentro del procedimiento especial sancionador TEEM-PES-003/2015.- - - - -

TERCERO. Resulta infundada la queja presentada por el Licenciado Javier Antonio Mora Martínez, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional, que motivó la integración del procedimiento especial sancionador, iniciado con la clave TEEM-PES-003/2015, por las razones precisadas en el considerando final de la presente sentencia.- - - - -

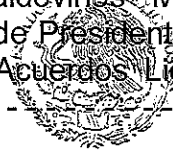
Secretaria General de Acuerdos, continúe con el desarrollo de la sesión.- - - - -


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrado Presidente, me permito informarle que han sido agotados los puntos del orden del día aprobados para esta sesión.- -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Señores Magistrados, rendida la cuenta y recabada puntualmente su decisión a través del voto respectivo, se declara cerrada esta sesión pública. Muchas gracias y buenos días a todos. (**Golpe de malleté**).-----

Se declaró concluida la sesión, siendo las once horas con cincuenta y cinco minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta, la cual consta de seis fojas, para los efectos legales procedentes, firman al margen y al calce los Magistrados Rubén Herrera Rodríguez, Ignacio Hurtado Gómez, Alejandro Rodríguez Santoyo, Omero Valdovinos Mercado y el Magistrado José René Olivos Campos, en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con la Secretaria General de Acuerdos Licenciada Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe.-----



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS**

JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADO

RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ

MAGISTRADO

IGNACIO HURTADO GÓMEZ



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS**


MAGISTRADO

MAGISTRADO


ALEJANDRO RODRÍGUEZ
SANTOYO


OMERO VALDOVINOS MERCADO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS


ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ

La suscrita Licenciada Ana María Vargas Vélez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente foja, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-008/2015, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública ordinaria verificada el miércoles 21 veintiuno de enero de 2015 dos mil quince, y que consta de seis fojas incluida la presente. Doy fe.-----

